



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 067
RADICADO N°. 2021-00003-00

Observada la documentación y atendiendo que esta solicitud arbitral es de mayor cuantía, según el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1563 de 2012, y de conformidad con el artículo 7 ib., se designarán tres árbitros con su respectivo suplente.

De la lista aportada por la solicitante se designarán tres árbitros principales y sus suplentes acorde con el artículo 7 de la Ley 1563 de 2015, quienes una vez designados conforme lo regula el numeral 1° del artículo 14 se les comunicará su nombramiento para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misiva (art. 20 ej.).

Así las cosas, una vez realizado sorteo por la Secretaría del Juzgado según acta número 02 del 3 de febrero de 2021, se designarán como principales a los señores Julio Enrique González Villa, Norman White Navarro y Federico Bernhardt Zuleta; como suplentes a los señores Ricardo Andrés Echeverri López, Javier Puyo Vasco y Sergio de J. De los Reyes Escobar.

Visto que en la lista aportada, no aparece dirección para comunicar la designación como lo regula el inciso primero del numeral 1 del canon 14 ib., se enviará oficio al Director Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio para que a través de dicho organismo, se les informe a los árbitros su designación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR como árbitros según lo expuesto, como principales a los señores Julio Enrique González Villa, Norman White Navarro y Federico Bernhardt Zuleta; como suplentes a los señores Ricardo Andrés Echeverri López, Javier Puyo Vasco y Sergio de J. De los Reyes Escobar.

Segundo: REMÍTASE oficio al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur para que por intermedio del mismo se comunique la designación, indicando el objeto de la demanda, cuantía y demás datos relevantes de la solicitud a fin de que se manifiesten los designados conforme con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1563 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 06 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA